

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el ámbito de La Rioja al amparo del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en régimen de concurrencia competitiva.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobación de la convocatoria

Se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el ámbito de La Rioja al amparo de la intervención 6842.2 “Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios” del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España (en adelante PEPAC 2023-2027), en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden EIE/21/2025, de 10 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el ámbito de La Rioja al amparo del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja núm. 49, de 12 de marzo de 2025).

2. Condiciones específicas:

2.1. Serán subvencionables aquellos proyectos de inversión que afecten a la transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios, o al desarrollo de nuevos productos agrícolas y/o alimentarios, cuyo producto resultante esté dentro del anexo I del Tratado de la Unión Europea (TFUE), que contribuyan al menos uno de los objetivos y necesidades establecidos en el artículo 6 de la orden de bases y que atiendan a los fines previstos en dicho artículo.

Los proyectos de inversión serán un conjunto integral de actuaciones directamente relacionadas con los objetivos, necesidades y fines anteriores, debiendo existir una relación directa entre ellas.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la base reguladora, los proyectos se valorarán y priorizarán conforme a los criterios de selección que se desglosan a continuación,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/048937	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0353951	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	14/04/2025 14:50:35	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: H67KLUJCRP6CT8H	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/04/2025 14:50:40	

siendo la puntuación máxima a obtener de 100 puntos y la puntuación mínima para ser seleccionado de 20 puntos:

a) Incidencia de la inversión: Se priorizarán las inversiones cuya incidencia en el territorio sea notable, atendiendo al importe de la inversión.

Se asignará una puntuación máxima de 10 puntos, con el siguiente desglose:

- Se asignarán 0 puntos a inversiones inferiores a 100.000 euros en pequeñas empresas, 150.000 euros en medianas empresas y 500.000 euros en grandes empresas.
- Se asignarán 5 puntos a inversiones entre 100.000 y 150.000 euros en pequeñas empresas, entre 150.000 y 250.000 euros en medianas empresas y entre 500.000 y 1.500.000 euros en grandes empresas.
- Se asignarán 10 puntos a inversiones superiores a 150.000 euros en pequeñas empresas, 250.000 euros en medianas empresas y 1.500.000 euros en grandes empresas.

b) Tipo de proyecto: Se potenciará la captación de nuevas empresas que aumenten y diversifiquen el tejido industrial agroalimentario en la región.

Se asignará una puntuación máxima de 20 puntos, con el siguiente desglose:

- Se asignarán 0 puntos a empresas ya existentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Se asignarán 20 puntos a nuevas empresas o primera instalación en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se considerará primera instalación el alta en el censo de actividades económicas, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Ubicación de la inversión: Se priorizarán las inversiones en función de su ubicación, primando aquellas que se ubiquen en zonas más desfavorecidas y con mayor necesidad de desarrollo industrial.

Se asignará una puntuación máxima de 30 puntos, con el siguiente desglose:

- Se asignarán 0 puntos a aquellas inversiones realizadas en los municipios de Agoncillo, Arrúbal y Logroño.
- Se asignarán 10 puntos a aquellas inversiones realizadas en los municipios de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Lardero, Navarrete, y Villamediana de Iregua.
- Se asignarán 20 puntos a aquellas inversiones realizadas en los municipios de Cervera del Río Alhama, Haro, Nájera y Santo Domingo de La Calzada.
- Se asignarán 30 puntos a aquellas inversiones realizadas en el resto de municipios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 2 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/048937	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0353951	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	14/04/2025 14:50:35	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: H67KLUJCRP6CT8H	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/04/2025 14:50:40	

d) Importancia de la empresa en el territorio: Se priorizarán las inversiones llevadas a cabo por empresas que emplean a un número significativo de personas en función del municipio en el que se encuentran, de manera que se apoye su continuidad y crecimiento.

Se asignará una puntuación máxima de 20 puntos, con el siguiente desglose:

- Se asignarán 0 puntos a aquellas inversiones llevadas a cabo por empresas cuya plantilla media en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el año inmediatamente anterior a solicitar la ayuda, sea inferior al 1,5% de la población del municipio en el que se ubique, según los datos del último año publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el caso de PYMEs o al 4% en el caso de grandes empresas.
- Se asignarán 5 puntos a aquellas inversiones llevadas a cabo por empresas cuya plantilla media en la Comunidad Autónoma de La Rioja sea igual o superior al 1,5% de la población en el municipio en el que se ubique en el caso de PYMEs o al 4% en el caso de grandes empresas (e inferior al 2,5% de la población en el municipio en el que se ubique en el caso de PYMEs o al 5% en el caso de grandes empresas).
- Se asignarán 10 puntos a aquellas inversiones llevadas a cabo por empresas cuya plantilla media en la Comunidad Autónoma de La Rioja sea igual o superior al 2,5% de la población en el municipio en el que se ubique en el caso de PYMEs o al 5% en el caso de grandes empresas (e inferior al 3,5 % de la población en el municipio en el que se ubique en el caso de PYMEs o al 6 % en el caso de grandes empresas).
- Se asignarán 20 puntos a aquellas inversiones llevadas a cabo por empresas cuya plantilla media en la Comunidad Autónoma de La Rioja sea igual o superior al 3,5% de la población en el municipio en el que se ubique en el caso de PYMEs o al 6% en el caso de grandes empresas.

e) Innovación, internacionalización o diversificación de la producción en el plan empresarial:

Se priorizarán aquellos proyectos de inversión que cumplan alguno de los siguientes requisitos: singularidad del proyecto de tal manera que supongan la aparición de nuevos productos y/o formatos, que establezcan métodos de elaboración innovadores en el sector, o que se encaminen a favorecer la internacionalización de los productos.

Se asignará una puntuación de 10 puntos.

f) Calidad: Se priorizarán las inversiones llevadas a cabo por empresas que dispongan de productos adscritos a marcas de calidad.

Se asignará una puntuación máxima de 10 puntos, con el siguiente desglose:

- Se asignarán 0 puntos a aquellas empresas no adscritas a ninguna marca de calidad reconocidas por la Consejería de Agricultura (www.larioja.org/agricultura/es/calidad-agroalimentaria/marcas-calidad).
- Se asignarán 10 puntos a aquellas empresas que elaboran productos adscritos a alguna de las marcas de calidad reconocidas por la Consejería de Agricultura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 3 / 12

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/048937	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0353951
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		14/04/2025 14:50:35
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: H67KLUJCRP6CT8H Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		14/04/2025 14:50:40

En caso de empate se priorizarán las inversiones llevadas a cabo por cooperativas, y si persiste el empate se priorizarán aquellas ubicadas en municipios de menor población, según los datos del último año publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Si persistiese el empate, se seguirá el orden de presentación de la solicitud de ayuda.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente. No obstante, será necesario que los solicitantes obtengan la puntuación mínima de 20 puntos.

2.3. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ser igual o superior a 50.000 euros excepto en el caso de que el beneficiario sea una gran empresa, en cuyo caso el proyecto de inversión subvencionable deberá ser igual o superior a 100.000 euros. Se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

En caso de proyectos realizados por empresas vitivinícolas, solo serán subvencionables los proyectos llevados a cabo por PYME con una inversión inferior a 100.000 euros.

En cualquier caso, para resultar subvencionables los proyectos presentados por empresas vitivinícolas, la producción de estas deberá estar amparada por alguna de las marcas de calidad reguladas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población. No son subvencionables por esta línea las inversiones en materia de enoturismo.

2.4. Se admitirá una solicitud por empresa y convocatoria.

2.5. Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas que realicen las industrias agroalimentarias ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja con la finalidad de transformar, comercializar o desarrollar los productos agrícolas incluidos en el anexo I del TFUE, estando el producto resultante incluido en la enumeración del anexo I:

a) La adquisición de terrenos calificados como uso industrial por los respectivos municipios, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión subvencionable en dicho terreno.

El precio máximo subvencionable será de 70 euros por metro cuadrado.

La adquisición de terrenos podrá ser subvencionable hasta el límite máximo del 10 por 100 del total de los costes subvencionables del proyecto de inversión.

b) La adquisición de naves o locales.

c) La construcción de nuevos bienes inmuebles, así como la modernización, mejora o reforma de nuevos emplazamientos donde la empresa no desarrollaba previamente su actividad, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 4 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/048937	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0353951	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	14/04/2025 14:50:35	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: H67KLUJCRP6CT8H	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/04/2025 14:50:40	

d) Instalaciones técnicas distintas de las instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería incluidas en las actuaciones previstas en el apartado c) anterior.

e) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.

f) Adquisición de equipos informáticos nuevos, incluidos los programas informáticos, cuando estén vinculados exclusivamente al funcionamiento de maquinaria y/o instalaciones.

g) Mobiliario nuevo para laboratorio, oficinas y vestuarios. La inversión subvencionable en este concepto no superará los 15.000 euros.

h) Honorarios de proyectos y dirección de obra. Únicamente se subvencionarán cuando las obras o instalaciones relacionadas formen parte del proyecto de inversión subvencionado.

i) Los elementos de transporte exterior nuevos, exclusivamente cuando sea obligado para el desarrollo de la actividad y estén incondicionalmente ligados a la actividad productiva de la empresa, cuyo destino sea la transformación y comercialización de sus productos. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% del resto de la inversión subvencionable, excluyendo los terrenos.

j) Adquisición de barricas nuevas, exclusivamente en los proyectos de inversión llevados a cabo por bodegas de nueva creación, bodegas que con anterioridad a la solicitud de ayuda no disponían de barricas, o por bodegas para las que en el mismo proyecto de inversión se contemple la creación de una nueva sala de barricas.

En todo caso la adquisición de barricas deberá suponer incremento del parque adscrito a la D.O.Ca. Rioja. Para acreditar este extremo, se aportará en el momento de la justificación certificado del consejo regulador que acredite el número de barricas existentes a fecha de la solicitud de la ayuda y a fecha de la justificación de las inversiones.

La inversión subvencionable en adquisición de barricas en ningún caso podrá superar los 15.000 euros.

2.6. Quedan excluidas las siguientes inversiones:

a) El cableado, incluido el de redes de datos, fuera de la propiedad de la solicitante.

b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, impuestos, precios públicos, y demás tributos.

c) Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing o renting).

d) Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

e) La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia, así como los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/048937	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0353951	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	14/04/2025 14:50:35	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: H67KLUJCRP6CT8H	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/04/2025 14:50:40	

f) Obras de embellecimiento o recreo.

g) Obra civil en terrenos o inmuebles, en los que la solicitante no ostente un título de propiedad o derecho de uso.

h) Obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería destinadas a la reforma de edificios existentes en los que la empresa venía desarrollando su actividad antes de la solicitud de la ayuda.

i) Las inversiones efectuadas en la fase del comercio al por menor.

j) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras o de comercio al por mayor, cuyo fomento persigue la Orden reguladora; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, inversiones con un carácter meramente ornamental, las reparaciones, las inversiones para alojamiento y/o restauración, así como la adquisición de equipos de recreo.

k) Gastos de constitución y primer establecimiento.

l) La adquisición de activos fijos usados, excepto si se trata de terrenos, edificios y locales, en cuyo caso serán subvencionables siempre y cuando no hayan sido subvencionados en los 10 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de terrenos, edificios y locales donde el beneficiario viene desarrollando su actividad cuando el propietario o alguno de los propietarios de los inmuebles participe en el capital social del beneficiario, o haya vinculación entre sociedad propietaria y la sociedad beneficiaria.

Tampoco será subvencionable la adquisición de edificios para su posterior demolición, ni los gastos de demolición de dicho edificio.

m) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.

n) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.

o) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 1.000 euros.

p) Las inversiones contabilizadas como gastos.

q) Las inversiones realizadas en bodegas vitivinícolas cuya producción no esté amparada en alguna de las marcas de calidad reguladas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 6 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/048937	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0353951	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	14/04/2025 14:50:35	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: H67KLUJCRP6CT8H	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/04/2025 14:50:40	

r) El diseño o rediseño de página web.

s) Los terminales telefónicos móviles, así como los equipos y programas informáticos que no estén vinculados exclusivamente al funcionamiento de maquinaria y/o instalaciones.

t) Los honorarios de proyectos y dirección de obra relativos a obras o instalaciones que no formen parte del proyecto de inversión subvencionado.

2.7. En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

2.8. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.9. Las intensidades de ayuda serán las siguientes:

El 40% del coste subvencionable en el caso de pymes y el 30% en el caso de grandes empresas.

2.10. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los indicados en el artículo 16 de la Orden reguladora, quedando expresamente excluidas de estas ayudas:

a) Las personas físicas.

b) Las sociedades civiles, excepto las Sociedades Agrarias de Transformación.

c) Las comunidades de bienes.

d) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda concedida por el mismo Estado miembro ilegal e incompatible con el mercado interior.

e) Las empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis o norma que las sustituya.

2.11. La fecha de inicio de la subvencionabilidad de los costes en los que haya incurrido el beneficiario será el 1 de enero de 2024 con las siguientes limitaciones:

- No serán subvencionables los costes en obra civil si las actuaciones por este concepto se han completado antes de la solicitud de ayuda, con independencia de la fecha de pago de los mismos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 7 / 12

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/048937	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0353951
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		14/04/2025 14:50:35
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: H67KLUJCRP6CT8H	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	14/04/2025 14:50:40

- No serán subvencionables aquellos proyectos en los que las actuaciones ejecutadas antes de la solicitud de ayuda sean superiores al 75 % del coste total del proyecto independientemente de que se hayan formalizado o no los pagos correspondientes. Este extremo será verificado tanto en fase de concesión como de justificación y abono de la ayuda.

2.12. Aquellos proyectos de inversión en los que la subvención concedida sea superior a 100.000 euros, deberán mantener la actividad subvencionada en la Comunidad Autónoma de La Rioja al menos durante diez años a contar desde la solicitud del abono de la subvención, sin producirse deslocalización de la citada actividad a otros centros de trabajo propios o de empresas del grupo ubicados en otras Comunidades Autónomas.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva

4. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán en función de la puntuación obtenida reflejada en el apartado 2.2, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

5. Importe, créditos presupuestarios y financiación:

a) Importe del crédito disponible: 5.000.000,00 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2026	19.50.4211.771.51	600.000,00
2027	19.50.4211.771.51	4.400.000,00

Será de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2025 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 1 de abril de 2025, por la que se autoriza, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las ayudas de la presente convocatoria estarán financiadas con cargo al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España con la participación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 45%, siendo el 9% restante cofinanciado por la Administración General del Estado y en un 46% por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 8 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/048937	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0353951	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	14/04/2025 14:50:35	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: H67KLUJCRP6CT8H	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/04/2025 14:50:40	

6.1. Comprobación de medios técnicos:

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

6.2. Requerimiento previo: obtención de credencial:

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el petitionerario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 6.3.

6.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda:

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

6.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente:

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/048937	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0353951	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	14/04/2025 14:50:35	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: H67KLUJCRP6CT8H	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/04/2025 14:50:40	

subsanción cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

6.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos:

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 6.3 y 6.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

7. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de junio de 2025, a las 14:00 horas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá ni incrementar el importe del presupuesto ni modificar el proyecto de inversión.

8. Medio de notificación o publicación:

8.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

8.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/048937	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0353951	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	14/04/2025 14:50:35	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: H67KLUJCRP6CT8H	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/04/2025 14:50:40	

mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

8.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

8.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

8.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

9. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

En cualquier caso, el régimen de los gastos subvencionables seguirá en todo momento los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y la normativa estatal y autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del PEPAC 2023-2027.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

10. Cumplimiento de los artículos 13.3 bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas -que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora-.

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 11 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/048937	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0353951	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	14/04/2025 14:50:35	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: H67KLUJCRP6CT8H	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/04/2025 14:50:40	

en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

2. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 1 de enero de 2024 con las limitaciones establecidas en el artículo 9 de la orden reguladora, y en el apartado 2.11 de esta convocatoria.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 12 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/048937	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0353951	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	14/04/2025 14:50:35	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: H67KLUJCRP6CT8H	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			14/04/2025 14:50:40	